



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

FRITOS TOTIS S.A. DE C.V.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 21 de junio de 2012

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, Y ASISTIDO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA FRITOS TOTIS, S. A. DE C. V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "TOTIS" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. JORGE GONZÁLEZ JÁUREGUI, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que con fecha del día 09 de febrero de 2012, la "UAEH" representada por el Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy y "TOTIS" representado por Jorge González Jáuregui, firmaron una carta de intención a fin de cumplir con los requisitos y participar en la convocatoria PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN del CONACYT, 2012.

2.- "TOTIS" envió al CONACYT una propuesta técnica para realizar el proyecto denominado "**Desarrollo de Proceso así como Diseño y Fabricación de Equipo para Reducir Grasa en Botanas y Mejorar sus Propiedades Nutricionales**"

3.- Que en este contexto y con fecha 11 de Junio de 2012 el Comité Técnico del CONACYT determinó apoyar económicamente el proyecto.

DECLARACIONES

I.- De "LA UAEH"

I.1 Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:

- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

I.2 Que mediante Acta 284 de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designo como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los

artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

- I.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".
- I.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.
- I.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

II. DE "TOTIS":

II.1.- Es una sociedad mercantil legalmente constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana, mediante Escritura Pública Número 1609 de fecha 24 de febrero de 1994, otorgada ante la fe del Notario Público Número 43 de Naucalpan, Estado de México, Lic. Jorge Reed Chavarría, inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el Número 1 del Libro 1º, de la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad y Comercio, con fecha 4 de enero de 1995.

II.2.- Que su apoderado, el C. P. Jorge González Jáuregui, se encuentra facultado para obligarse en nombre de la misma, en la forma y términos que ahora lo hace, manifestando que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 16393, de fecha 13 de abril de 2004, otorgada ante la fe del Notario Público Número 4 de Tizayuca, Hidalgo, Lic. Gabriel Navarrete Alemán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 12, Libro 1º, Sección Comercio de fecha 3 de mayo del 2004.

II.3.- Su domicilio se ubica en 4 Sur, 123, Ciudad Industrial Tizayuca, Tizayuca, Hidalgo, C.P. 43800

II.4.- Cuenta con el R.F.C.: FTO940224B99.

III.- DE AMBAS PARTES:

III.1. Las partes manifiestan conocer los compromisos, materia de este convenio y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.

III.2. Que manifiestan estar conformes en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, con objeto de desarrollar y ejecutar las actividades de **"Desarrollo de Proceso así como Diseño y Fabricación de Equipo para Reducir Grasa en Botanas y Mejorar sus Propiedades Nutricionales"**, que se mencionan en la carta de intención agregada como "Anexo V" al presente convenio.

III.3. En virtud de lo anterior y con fundamento en los ordenamientos vigentes en la materia, las partes acuerdan y se obligan de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO:

El presente instrumento, tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre las partes, conforme a las cuales "LA UAEH" desarrollará actividades de "Desarrollo de Proceso así como Diseño y Fabricación de Equipo para Reducir Grasa en Botanas y Mejorar sus Propiedades Nutricionales".

SEGUNDA. RESPONSABLES:

Las partes acuerdan que la entrega de documentos, productos, mercancías, insumos, materias primas, información o cualquier otro concepto análogo que deban suministrarse entre ellas, se hará a través de las personas que expresamente designe cada una, siendo las siguientes:

- a) Por "TOTIS" se designa como responsable técnico del proyecto de investigación y enlace técnico a Fernando Díaz Sánchez, Gerente de Investigación, Desarrollo y Calidad.
- b) Por "LA UAEH" se designa como responsables técnico a la Doctora Eva María Santos López, y como colaboradores al Dr. Javier Castro Rosas y la M. en C. Irais Sánchez Ortega, profesores-investigadores de "LA UAEH".

Asimismo las partes acuerdan que mientras no exista comunicado escrito, con acuse de recibo, en el que conste designación distinta a la señalada arriba, se considerará válido y vigente lo establecido en esta cláusula.

TERCERA. "TOTIS":

A través de su responsable técnico designado podrá revisar y valorar en cualquier momento que se solicite a "LA UAEH" información, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos, y la correcta aplicación de los recursos canalizados a "LA UAEH", por lo que ésta, se compromete a brindar todo género de facilidades tanto para permitir el acceso a las instalaciones que estén relacionadas con el objeto de este convenio, como para mostrar toda la información técnica y financiera.

CUARTA. APORTACIÓN:

"TOTIS" aportará la cantidad de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) para la realización de la colaboración, la cual será ministrada y utilizada de la siguiente manera:

- 1.- \$2,000.00 para elaboración de contrato.
- 2.- \$60,000.00 pago de vinculación con "la UAEH" a través del otorgamiento de beca a la Dra. Eva María Santos López.
- 3.- \$20,000.00 gastos de transporte y viáticos UAEH-Empresa.
- 4.- \$60,000.00 pasajes y viáticos para asistencia a congresos y ferias tecnológicas.
- 5.- \$72,000.00 para becas estudiantes de licenciatura.
- 6.- \$30,000.00 pasajes, viáticos para realización de estancia.

- 7.- \$110,000.00 compra de equipo de laboratorio y de cómputo.
- 8.- \$246,000.00 compra de material y reactivos de laboratorio.

Acuerdan las partes que "LA UAEH" entregará una factura por el monto ministrado, y que dichos recursos serán utilizados exclusivamente para cubrir los rubros citados.

QUINTA. EVENTUALIDADES:

Las partes se obligan a informarse oportunamente sobre la eventualidad de condiciones que impidan la continuidad en el desarrollo de la colaboración a fin de concluirlo anticipadamente o dar por terminado el presente convenio. Dicha notificación deberá justificarse debidamente por escrito.

Se considerará que existe inconveniencia en continuar en la colaboración, cuando no sea posible alcanzar sus objetivos dentro de las condiciones de tiempo previsto en el presente convenio.

SEXTA. DURACIÓN DEL PROYECTO:

La duración de la colaboración objeto de este convenio será de 12 meses, este término empezará a contarse a partir de que "TOTIS" realice el primer depósito señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.

SÉPTIMA. VIGENCIA:

La vigencia del presente convenio surtirá efectos a partir de su firma, asimismo las partes acuerdan que podrá prorrogarse la vigencia del presente convenio en caso de ser necesario para el debido cumplimiento de su objeto.

OCTAVA. GARANTÍA.

Las partes acuerdan que por tratarse "LA UAEH" un organismo público sin fines de lucro, se encuentra exenta de presentar garantía por concepto de la aportación que recibirá, señalada en la cláusula cuarta del presente convenio de colaboración.

NOVENA. IMPUESTOS:

El presente convenio no causa impuesto alguno por lo que respecta a "LA UAEH" toda vez que el artículo 51 de su Ley Orgánica ordena que los ingresos de "LA UAEH" y los bienes de su propiedad no estarán sujetos a impuestos o derechos federales, locales o municipales. Tampoco están gravados los actos o convenios en que ella intervenga si los impuestos conforme a la ley respectiva, debiesen estar a cargo de "LA UAEH".

DÉCIMA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA:

Las partes están de acuerdo de que el contenido y actividades del presente convenio, es considerada información confidencial y/o reservada, **etiquetada como tal**, que sea recibida por cada una de las partes será resguardada y únicamente utilizada para los fines del presente "Desarrollo de Proceso así como Diseño y Fabricación de Equipo para Reducir Grasa en Botanas y Mejorar sus Propiedades Nutricionales", el receptor de

la información se compromete a no revelar o proporcionar información confidencial y/o reservada, ni podrá enajenar o sub-arrendar dicha información, sin la autorización de la parte suministradora de la información así como a tomar todas las medidas necesarias tendientes al resguardo y a la no divulgación de dicha información.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

Acuerdan las partes que en caso de que con motivo de la realización de **"Desarrollo de Proceso así como Diseño y Fabricación de Equipo para Reducir Grasa en Botanas y Mejorar sus Propiedades Nutricionales"** a que se refiere el objeto del presente convenio se generen derechos de Propiedad Intelectual (Propiedad Industrial, Derechos de Autor y en su caso Derechos de Obtentor), el titular de estos derechos será **"TOTIS"**.

Las partes acuerdan que en caso de controversia y/o reclamación del presente convenio que tenga que ver con derechos tutelados en materia de Propiedad Intelectual respecto a su incumplimiento, terminación, validez, interpretación, ejecución y/o cumplimiento se estará a lo dispuesto por la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES:

El presente convenio específico de colaboración podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo; dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmada por las partes, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en este convenio, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como parte integrante del mismo.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS:

Ambas partes se obligan a no gravar, ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total los derechos y obligaciones que les correspondan, derivadas de este convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra parte; y, para el caso de que una de las partes viole esta obligación, asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra parte, de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que esté fuera de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos y con esto establecerán las bases para su debida terminación.

Cada parte deberá conducirse de manera favorable en todo momento a la otra parte, en buen nombre, fe y reputación, además evitará prácticas engañosas, desorientadoras o

faltas de ética que sean o puedan ser perjudiciales, pero sin limitar la retroalimentación oportuna de cada una de las partes.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL:

El personal designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente Convenio Específico de colaboración continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

Así mismo, las partes se reconocen como responsables frente a sus empleados o trabajadores, de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social que les corresponden.

DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE RESCISIÓN:

"TOTIS" podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia suspender temporal o definitivamente la canalización de recursos a "LA UAEH", sin necesidad de declaración judicial previa, simplemente enviando un comunicado por escrito, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa a continuación se señalan:

- A) Destine los recursos a fines distintos al objeto del presente convenio
- B) No entregue la factura correspondiente por los montos ministrados
- C) No presente los entregables o lo haga insatisfactoriamente
- D) No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla la colaboración
- E) Proporcione información falsa
- F) Incurra en algún otro incumplimiento de las obligaciones pactadas en este convenio.

Cuando "TOTIS" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, "LA UAEH" entregará a "TOTIS" la cantidad que hasta ese momento no haya sido erogada, en un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Las partes acuerdan que "TOTIS" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo de la colaboración, mismas que deberá de motivar y fundamentar en el escrito que para tal efecto dirija a "LA UAEH" con 30 días naturales de antelación a la fecha de conclusión, plazo dentro del cual "LA UAEH" deberá de presentar los avances de la colaboración, para proceder a su finiquito, en los términos del presente convenio.

Al término o en el supuesto de terminación anticipada del presente convenio, "LA UAEH" regresará a "TOTIS" el remanente de los recursos, que en su caso no haya aplicado para la realización de la colaboración, en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de conclusión del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES:

Las partes acuerdan que todos los avisos y notificaciones que deban hacerse en relación con este documento jurídico, deberán ser por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios antes señalados en el capítulo de antecedentes o al domicilio que con posterioridad pudieren señalar previa notificación fehaciente.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes se comprometen, que en caso de considerar que existe incumplimiento a alguna(s) de la(s) obligación(es) de alguna de las partes, a reunirse y sesionar al menos tres veces para negociar el cumplimiento pacífico de éste convenio y únicamente si las negociaciones fracasan, procederán a utilizar lo acordado en las presentes cláusulas y las vías contenciosas establecidas conforme a la legislación y jurisdicción mencionadas en la cláusula décima primera y vigésima.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN:

Las partes acuerdan que para toda controversia y/o reclamación de cualquier naturaleza que surja de este convenio, derivada de su incumplimiento, terminación, validez, interpretación, ejecución y/o cumplimiento, que no pueda resolverse de común acuerdo por las partes, éstas aceptan y se someten incondicionalmente, a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro llegaren a tener.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA UAEH"

POR "TOTIS"


MTRO. HUMBERTO AUGUSTO
VERAS GODOY
RECTOR


C. P. JORGE GONZÁLEZ JÁUREGUI
APODERADO LEGAL


MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO GENERAL


ING. GABRIEL ALVARADO SANTIAGO
DIRECTOR DE OPERACIONES


M. EN QUIM. FERNANDO DÍAZ SÁNCHEZ
RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO DE
INVESTIGACIÓN